

EJECUTIVO 2021-566

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que las entidades bancarias BANCO FALABELLA, SUDAMERIS, BANCO BBVA, BCSC, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO PARIBAS S.A., BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA S.A. han dado respuesta a la orden de embargo.

Manizales, 30 de junio de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se agrega a este proceso ejecutivo de única instancia formulado por HUGO EUGENIO LEÓN TORO frente a la demandada COOPROSALUD, la respuesta dada a la orden de embargo por las entidades bancarias BANCO FALABELLA, SUDAMERIS, BANCO BBVA, BCSC, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO PARIBAS S.A., BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA S.A., para conocimiento y fines pertinentes de la parte demandante.

Ahora, teniendo en cuenta que no hay medidas pendientes por decretar, se ordena la notificación del mandamiento a la representante legal de la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE CALDAS – COOPROSALUD, en la dirección electrónica cooprosalud@hotmail.com de acuerdo con el artículo 8 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de la ciudad.

En caso de no ser posible en la dirección electrónica deberá realizarse en la dirección física aportada en la demanda como CALLE 50 No. 25-65 Oficina 206 del Edificio Colmenares en la forma establecida en los artículos 291-292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4242b223406d6e884efec938e24041ebe3bd5fb798486584918a0609a79ea082**

Documento generado en 01/07/2022 04:24:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**